RESOLUCION No. 319
(14 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 No. 15- 10/12; DENOMINADO EDIFICIO MIRADOR PLAZA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

El Gerente de Contratación del municipio de Sogamoso, en uso de las facultades conferidas mediante Decreto de nombramiento No. 008 de fecha 07 de enero de 2026, acta de posesión No.006 de fecha 07 de enero de 2026 y las funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "**ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: **Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el MUNICIPIO DE SOGAMOSO, en su calidad de Entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007 y decreto compilatorio 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que debido a la ausencia de inmuebles de propiedad del municipio de Sogamoso, en los cuales pueda seguir funcionando algunas de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Sogamoso como, oficina de atención al ciudadano, Secretaria de las TICS, secretaria de Hacienda, contabilidad, Secretaria General, Gerencia Jurídica, Oficina asesora de despacho, Despacho, entro otras dependencia, donde actualmente funcionan la Alcaldía Municipal de Sogamoso, dentro del inmueble ubicado en la carrera 11 No. 15-10/12 Plaza seis de septiembre de la ciudad de Sogamoso, con un área total de 1382.82M2 en 06 piso, la Secretaría General, en aplicación del principio de planeación establece mediante un análisis técnico, jurídico y económico que el Municipio de Sogamoso debe contar con infraestructura y espacios ubicados en puntos estratégicos de la ciudad, de fácil acceso, con disponibilidad de transporte público, acceso a parqueaderos, con el fin de ofrecer atención a los usuarios y comunidad en general que requieren de los servicios que ofrecen las diferentes dependencias de la Administración municipal.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 25, numeral 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria General del municipio de Sogamoso radica los estudios previos que sustentan la necesidad que tiene el municipio de Sogamoso de contratar directamente el arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 11 No. 15-10/12 edificio MIRADOR PLAZA de Sogamoso con el fin de que sigan funcionando algunas dependencias de la alcaldía Municipal de Sogamoso.

Que la señora **ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.117.333 de Sogamoso presento propuesta de arrendamiento ante la secretaria general con el fin de suscribir un nuevo contrato del inmueble ubicado en la carrera 11 No. 15-10/12 edificio MIRADOR PLAZA definidos dentro de la escritura Publica No. 110 del 25 de enero de 2010 de la Notaria Tercera de Sogamoso y con un canon mensual de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($60.231.600).**

Que el Municipio de Sogamoso a la fecha no cuenta con inmuebles propios o en comodato con una ubicación estratégica que le permita desarrollar las funciones a cargo, y a corto plazo no se tiene previsto la adquisición o terminación de la construcción de un inmueble con esa finalidad.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley 1618 de 2013, en sus artículos 5 y 14, en concordancia con los artículos 3, 4 y 9 de la ley 1346 de 2009 y demás normas que protegen los derechos de la población con diversidad funcional (ley 1287 de 2009 que adiciona la ley 361 de 1997) en el cual se dispuso garantizar y facilitar el acceso a la población de especial protección, lo cual se tuvo en cuenta al momento de seleccionar la propuesta, que el inmueble contara con infraestructura adecuada para facilitar el acceso de esta población.

Que, en vista de la ausencia de bienes de propiedad del Municipio, que cuenten con características necesarias para poder disponer de la dependencia que funciona en el Inmueble, se hace necesario suscribir contrato de arrendamiento, con el fin de garantizar el funcionamiento de algunas de las dependencias de la alcaldía Municipal de Sogamoso ubicada en la carrera 11 No. 15-10/12 edificio MIRADOR PLAZA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que de conformidad con los estudios previos y el objeto contractual se establece que la modalidad a aplicar es la contratación directa, estipulada en el Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 el cual permite a las Entidades Estatales contratar el "Arrendamiento de bienes inmuebles" para su uso y goce.

Que la Gerencia de Contratación ha verificado que se cumplen las condiciones para la celebración del contrato por la vía de la selección directa, toda vez que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 25, numeral 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos que sustentan la necesidad que tiene el municipio de contratar directamente el arrendamiento de un inmueble ubicado en la carrera 11 no. 15-10/12; denominado edificio mirador plaza, para el funcionamiento de las instalaciones de algunas dependencias y/o entidades de la administración del municipio de Sogamoso.

Que, en virtud de lo anterior, el Gerente de contratación del municipio de Sogamoso, justifica la suscripción del contrato de arrendamiento con ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, quien posee la capacidad jurídica para suscribir el contrato de arrendamiento y está demostrado que los inmuebles objeto del mismo se encuentran libres de gravámenes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra justificado el procedimiento de contratación directa con **ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **24.117.333 expedida en Sogamoso**, el cual tendrá las siguientes características:

1. Causal de contratación directa	Literal (i) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 señala como causal directa la celebración de los contratos Arrendamiento de bienes inmuebles.
2. Objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 No. 15-10/12; DENOMINADO EDIFICIO MIRADOR PLAZA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
3. Presupuesto de la entidad	**SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($644.478,120,00) M/CTE,** Incluido IVA, impuestos y demás costos indirectos a que haya lugar, con cargo al Presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo No. 034 de 2025.
4. Plazo	Se pacta por el término de **DIEZ (10) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS** que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
5. Lugar de consulta de estudios previos y documentos privados	Los estudios previos y demás documentos que soportan la modalidad de contratación y su justificación podrá ser consultados en la plataforma transaccional Secop II con el número del proceso CD-MS-1102026.

NO. DEL CDP	CUENTA	NOMBRE	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR
2026000001	2.1.2.02.02.007.01-16	Arrendamientos/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.2.1.0.00	72111	$644.478.120
				TOTAL	$644.478.120

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en la plataforma transaccional Secop II de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Que por tratarse de un acto de trámite no proceden recursos. (Artículo 75 ley 1437/11, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo). En consecuencia, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
Gerente de Contratación

Proyectó: Judy M. González. Apoyo jurídico
Revisó: Juan Manuel Pérez Fonseca – Gerente de Contratación